

Resolución Conjunta 6/2022

RESFC-2022-6-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-26126565-APN-DD#MS, del Registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD y la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 2328 y N° 311, del 30 de diciembre de 2010, y el Acta de firma conjunta de la Comisión Permanente de Interpretación de la Carrera Profesional Sanitaria (COPICPROSA) del 2 de marzo de 2022 IF-2022-19742491-APN-SSCRYF#MS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el Título IV del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, se establecen las condiciones de ingreso y del régimen de selección de personal.

Que, por su parte, dispuso que la selección del personal se realizará mediante procesos que aseguren la comprobación y valoración fehacientemente de la idoneidad y competencias laborales de los candidatos.

Que de acuerdo al artículo 60, del Capítulo III, del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General y al artículo 40 del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, para el ingreso a la carrera y la titularidad del ejercicio de las funciones jerarquizadas será de aplicación el régimen de Selección que el Estado empleador establezca, previa consulta a las entidades sindicales signatarias mediante la Comisión Permanente de Interpretación de la Carrera Profesional Sanitaria (COPICPROSA).

Que por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD y la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 2328 y N° 311 del 30 de diciembre de 2010, se aprobó el Régimen para la Selección del Personal Profesional Comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133/09 y sus modificatorios, y el Acta de la Comisión Permanente de Interpretación de la Carrera Profesional Sanitaria (COPICPROSA) N° 5 de fecha 10 de agosto de 2010.

Que en este marco, con el objeto de incorporar y reglamentar la Convocatoria Interna, dentro de los tipos de convocatoria, en la cual podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado al que pertenezca la vacante a cubrir e implementar en las diversas etapas e instancias que comprenden el proceso de selección, los medios virtuales y/o digitales, mientras continúan subsistiendo las medidas generales de prevención dictadas, y/o sus similares, respecto de la COVID-19 así como también la utilización de la plataforma común de inscripción "Sistema Integral de Gestión y Evaluación" (SIGEVA).

Que por la Decisión Administrativa N° 970 del 12 de octubre de 2021 y su modificatoria, se aprobó el "Plan Integral para el Fortalecimiento de los Recursos Humanos de los Organismos que integran al Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) pertenecientes a la Administración Pública Nacional", indicándose que los organismos alcanzados por esta norma deberán utilizar la

plataforma común de inscripción a los concursos denominada Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA).

Que en tanto la presente medida involucra una serie de cargos incorporados en el Anexo II de la referida Decisión Administrativa N° 970/21, corresponde aplicar la citada plataforma para la cobertura de dichos cargos.

Que, en tal sentido, en el Acta de firma conjunta del 2 de marzo de 2022 de la referida Comisión Permanente de Interpretación de la Carrera Profesional Sanitaria (COPICPROSA) -IF-2022-19742491-APN-SSCRYF#MS-, consta la instrumentación de la consulta prevista por la normativa vigente, como así también, la conformidad de las representaciones gremiales respectivas a los términos contenidos en la propuesta de las Cláusulas Transitorias, puestas a consideración por el Estado empleador.

Que mediante IF-2022-39287274-APN-DGAJ#MS ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante IF-2022-67518310-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 2º y 8º del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Y

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase en el Anexo I de la Resolución Conjunta N° 2328 del MINISTERIO DE SALUD y N° 311 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de fecha 30 de diciembre de 2010, por la que se aprobó el RÉGIMEN PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios), las cláusulas transitorias de acuerdo al detalle que obra como Anexo I IF-2022-61371446-APN-SSEP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que las instancias de los procesos de selección a implementarse en el marco del Plan de Integral para el Fortalecimiento de los Recursos Humanos de los Organismos que integran al Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología pertenecientes a la Administración Pública Nacional aprobado por la Decisión Administrativa N° 970 del 12 de octubre de 2021 y su modificatoria, utilizarán la plataforma común de inscripción "Sistema Integral de Gestión y Evaluación" (SIGEVA).

ARTÍCULO 3º.- La modificación introducida por la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani - Carla Vizzotti

CLÁUSULAS TRANSITORIAS AL RÉGIMEN PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL COMPRENDIDO EN EL C.C.T.S. (Decreto N° 1133/2009) aprobado por Anexo I de la Resolución Conjunta N° 2328/2010 del MINISTERIO DE SALUD y N° 311/2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 72.- Incorpórase la Convocatoria Interna, dentro de los Tipos de Convocatoria, en la cual podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado al que pertenezca la vacante a cubrir. Dicha Convocatoria será de carácter excepcional y transitoria según lo establecido por el ARTÍCULO 113 QUATER del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción homologado por Decreto N° 1133/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 73.- Será de aplicación, para la cobertura de cargos vacantes de la Planta Permanente que se realicen mediante Convocatoria Interna, el presente Régimen de Selección de Personal.

ARTÍCULO 74.- Exceptúase a la Convocatoria Interna de los períodos de convocatoria establecidos en el artículo 50 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por Decreto N° 1133/09 y sus modificatorios. Estas convocatorias internas en todos los casos deberán ser publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 75.- En caso de declárase desierto un proceso de selección por Convocatoria Interna no podrá realizarse una Convocatoria Complementaria, pero podrá ser objeto de nueva convocatoria Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO 76.- Las diversas etapas e instancias que comprenden el proceso de selección, podrán ser implementadas mediante medios virtuales y/o digitales, que a tal efecto se disponga, en la medida que continúen subsistiendo las medidas generales de prevención dictadas, y/o sus similares, respecto de la COVID-19 de aplicación en todo el país, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y que tengan injerencia en el normal desenvolvimiento laboral de manera presencial.

Viviana Judith MELAMUD
Subsecretaria
Subsecretaria de Empleo Público
Jefatura de Gabinete de Ministros